

INSTRUCCIÓN 3/2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DEL MANDATO DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS NOMBRADOS INICIALMENTE POR ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2008 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Orden de 17 de marzo de 2008 (DOE nº 62, de 1 de abril), por la que se convocaba el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con la regulación de los órganos de gobierno determinada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecía, en su artículo décimo, que la duración del mandato era de cuatro años y recogía la posibilidad de renovación previa evaluación positiva del trabajo desarrollado.

Por Instrucción de 1/2012, la Secretaría General de Educación estableció el procedimiento y plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de los centros públicos no universitarios nombrados inicialmente por Orden de 17 de marzo de 2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Orden de 3 de noviembre de 2015 reguló el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede, por tanto, establecer un procedimiento y un plazo para que los directores nombrados con efectos del 1 de julio de 2012 y que finalizan su mandato el 30 de junio de 2016 puedan optar a la renovación por un tercer periodo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de marzo de 2008, por lo que se hace necesario dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento y plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura elegidos en virtud de la Orden de 17 de marzo de 2008 y que renovaron su mandato, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado, por un segundo período por Resolución del Secretario General de Educación de 6 de marzo de 2012.

